

186.

Señor
JUEZ 6 CIVIL CIRCUITO
DE IBAGUE

Ref: EJECUTIVO 73001310300620010086700

De: MARIA MERCEDES MORALES H

Contra: DIANA JUDITH RIVAS ARIAS

En nombre de la parte ejecutante a quien represento comedidamente presento a consideración la siguiente liquidación actualizada del crédito :

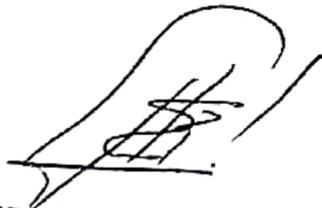
CAPITAL \$3'341.417

VALOR liquidación anterior de octubre 31 del 2019...\$12'251.411

INTERESES del 6% anual desde octubre 31 del 2019 hasta la fecha de hoy..... \$ 183.777

VALOR TOTAL INTERESES hasta la fecha : \$ 12'434.588

Atentamente :



JESUS ERNESTO BENAVIDES M

c.d.c No. 14218934

TP 43552 Del C.S.J

CE : jebema123@gmail.com

127

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, octubre cinco (5) de dos mil veinte. (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2001-00867-00.

El apoderado de la parte actora ha presentado la liquidación actualizada del crédito cobrado en el presente proceso, motivo por el cual se impone correr traslado de la misma a las demás partes interesadas, traslado que según lo dispone el Numeral 2° del artículo 4469 del Código General del Proceso debe surtir en la forma indicada por el artículo 110 de la misma obra.

Sin embargo de lo anterior, encuentra el Despacho que en razón a la Pandemia del Covid-19, no se está atendiendo al público de manera presencial, lo cual impide a las partes poder visualizar la mencionada liquidación.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de proteger los Derechos Constitucionales de defensa y al debido proceso de las partes que han comparecido al proceso, el Despacho a efectos de continuar el trámite del mismo, correrá traslado de la mencionada liquidación por medio del presente auto, el cual brinda mayores garantías a las partes, al permitírsele acceder al contenido de esta providencia y de la respectiva liquidación actualizada a través del Estado Electrónico subido a la página de la Rama Judicial, con el fin de que si lo consideran necesario, puedan pronunciarse al respecto.

En virtud de lo brevemente expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

CORRER traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en escrito que reposa a folio 186 del presente cuaderno, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA